



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.-

ASISTENTES:

Presidente:

Don Juan Sierra Arias.

Concejales:

Grupo Socialista:

Doña Isabel Casas Charneco.

Doña Leticia Soriano Sánchez.

Grupo Popular:

Don José Antonio Garrancho Felipe.

Doña María del Carmen García Rodríguez.

Doña Ana Isabel García Rodríguez.

Secretario

Don. Fernando Pedro Balas Pedrero

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas y tres minutos del nueve de febrero de dos mil quince, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Sierra Arias, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten a la misma todos los miembros que integran la Corporación, a excepción de los Ediles del Grupo Socialista, Don Juan José Mejías Izquierdo, Don Francisco Torvisco Suero y Don Francisco Márquez Gil, y del Grupo Popular Don José Andrino Gullón y Doña María Fernanda Perera Andrino

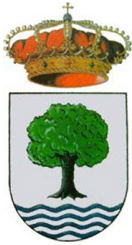
Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

ÚNICO.- PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE HIGUERA DE VARGAS.-

Por parte del Sr. Presidente se procede a explicar a los presentes el contenido de la propuesta que se somete a la consideración plenaria, y de la cual ya tienen conocimiento algunos miembros corporativos por cuanto que asistieron a las reuniones previas informativas con el personal del Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz donde se expuso la conveniencia de crear un consejo municipal de las mujeres de Higuera de Vargas.

Seguidamente, por la Presidencia se cede la palabra al funcionario que suscribe a los efectos de dar lectura a las Bases de Creación y Normas de Funcionamiento del Consejo Municipal de Higuera de Vargas.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

La Constitución Española de 1978 ha consagrado definitivamente los Principios Fundamentales que han de inspirar la actuación de todos los Poderes Públicos, en particular por lo que se refiere al derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos reconocido en su artículo 23 y a las obligaciones de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integren, sean reales y efectivos, removiendo para ello todos aquellos obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Estos Principios consagrados constitucionalmente, han sido reconocidos posteriormente por la legislación reguladora del Régimen Local, por un lado, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el ámbito estatal, que para facilitar esta participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, instrumentan dos mecanismos fundamentales, bien la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada que fomenten la participación ciudadana en todos los temas de actuación municipales, bien la creación de órganos de participación sectorial para facilitar la participación en un ámbito concreto de ésta.

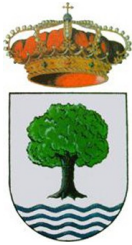
Por ello, este Ayuntamiento, haciendo uso de estas facultades y ante la importancia de facilitar el derecho de las mujeres a participar en la gestión de los asuntos públicos locales, individualmente y mediante asociaciones que puedan ejercer los derechos que el Ordenamiento Jurídico les reconoce, considera de fundamental importancia la creación de un canal de participación que parta de la capacidad emprendedora de las mujeres para intervenir en las políticas públicas, incorporando sus experiencias, necesidades y reivindicaciones en aquellas cuestiones municipales referidas a este ámbito en la localidad, mediante la previsión de la creación de un **Consejo Municipal de las Mujeres de Higuera de Vargas de carácter consultivo**, que a buen seguro enriquecerá la actividad municipal, en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas e Instituciones.

La Constitución Española, en su artículo 9.2, que atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de facilitar la participación de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social; el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (actualizada a fecha 21/12/03), artículo 70 bis apartado 1: la creación de consejos de la mujer como órganos de estudio, informe y seguimiento podrá realizarse por acuerdo del Pleno, bien reglamentariamente, por ordenanza municipal o cualquier otra forma prevista en sus propias normas municipales; la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura (Ley 8/2011), artículos 17 y 72 y el Plan para la Igualdad de las mujeres de Extremadura, Eje 9, Participación social, política y económica.

Considerando que el Capítulo II del Título VII (artículos 227 a 236) del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regula todo lo concerniente a la participación ciudadana.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139.2 del citado Real Decreto 2568/86, corresponde al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento de las normas de funcionamiento de este Consejo Sectorial.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

Primero. Constituir el **Consejo Municipal de las Mujeres de Higuera de Vargas** como órgano de participación sectorial permanente, con competencias de carácter informativo, no resolutivo, y como órgano máximo de participación democrática, consulta y asesoramiento sobre Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la localidad.

Segundo. Aprobar las Bases de Creación y Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal citado en el punto anterior, y que a continuación se transcriben:

“BASES DE CREACIÓN

Y NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE HIGUERA DE VARGAS

I. Antecedentes y justificación del Consejo Municipal de las Mujeres

A. Origen.

Desde noviembre de 2014 se ha animado un proceso participativo y documentado que analiza y desarrolla todo lo que el Consejo Municipal de las Mujeres, promovido desde el Ayuntamiento de Higuera de Vargas, organizando sus propios recursos y sin costes específicos adicionales, puede hacer en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y en Participación Ciudadana.

El municipio de Higuera de Vargas, a través de su Ayuntamiento, ha recibido de la Diputación de Badajoz (Oficina de Igualdad, AIDL) una asistencia técnica para “Procesos participativos de apoyo a la creación del Consejo Municipal de Mujeres”, que incluye acciones de información, sensibilización, formación y apoyo en su constitución y da continuidad al trabajo iniciado con el Pacto Local de Conciliación.

B. Bases.

Las bases legales y reguladoras de los consejos de mujeres podemos encontrarlas en la Constitución Española, en su artículo 9.2, que atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de facilitar la participación de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social; el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (actualizada a fecha 21/12/03), artículo 70 bis apartado 1: la creación de consejos de la mujer como órganos de estudio, informe y seguimiento podrá realizarse por acuerdo del Pleno, bien reglamentariamente, por ordenanza municipal o cualquier otra forma prevista en sus propias normas municipales; la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura (Ley 8/2011), artículos 17 y 72 y el Plan para la Igualdad de las mujeres de Extremadura, Eje 9, Participación social, política y económica.

C. Fundamentos.

El papel que tradicionalmente han desempeñado las mujeres y hombres en la sociedad está experimentando avances en últimos años, sin embargo, los datos sobre el mercado laboral, la participación sociopolítica, la realización del trabajo doméstico, la violencia contra las mujeres,..., siguen mostrando que las mujeres son las más perjudicadas en las situaciones de desigualdad e injusticia que persisten en nuestra sociedad.

El reto actualmente está en garantizar la aplicación práctica y efectiva del derecho de igualdad reconocido formalmente en los textos legales.

Existiendo razones y base legal suficientes para ampliar la base democrática de gestión de los servicios locales, mediante la creación de un Consejo Municipal de las Mujeres, éste



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

facilitará el derecho de las mujeres a participar en la gestión de los asuntos públicos locales, individualmente y mediante asociaciones.

Las actuales bases de funcionamiento del Consejo Municipal de las Mujeres han sido tratadas de manera participativa por el grupo de mujeres implicadas en el proceso de creación y futura constitución del Consejo.

II. Definición, objetivos y funciones del Consejo Municipal de las Mujeres

2.1. El Consejo Municipal de las Mujeres de Higuera de Vargas es el órgano máximo de participación democrática, consulta y asesoramiento sobre Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la localidad. Con esta iniciativa, responsables institucionales, personal técnico, mujeres y organizaciones sociales contribuyen a favorecer la participación de la ciudadanía y una Administración más participativa, en torno a la Igualdad en el municipio.

2.2. Se trata de establecer un cauce de participación que parta del reconocimiento y la potenciación de la capacidad emprendedora de las mujeres para intervenir en las políticas públicas, incorporando sus experiencias, necesidades y reivindicaciones. Desde el Consejo Municipal de las Mujeres de Higuera de Vargas, como órgano consultivo municipal, se analizan y coordinan las actuaciones que en materia de igualdad y participación ciudadana afectan al conjunto de la población y, especialmente, a las mujeres del municipio. El valor del Consejo es que se escuche a las mujeres, que se les consulte, y que su punto de vista tenga peso en las políticas locales, regionales, nacionales y europeas.

2.3. Sus objetivos principales son:

a- Garantizar la participación de las personas en el desarrollo e impulso del principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida local, privada y pública, tanto política, como económica, laboral, cultural, educativa y social del municipio.

b- Velar para que las políticas y los servicios municipales garanticen la igualdad efectiva de oportunidades de mujeres y hombres.

c- Difundir los valores de la igualdad, velar por la no discriminación por razón de sexo y luchar contra la violencia machista y por la conciliación de la vida familiar, personal y profesional.

d- Ser interlocutor con el ayuntamiento y cauce de participación de las mujeres, para contribuir al desarrollo del pueblo, de las mujeres y de la población en general, realizando aportaciones y propuestas a las instituciones, con fines relacionales con la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la localidad.

e- Debatir, canalizar quejas y sugerencias, emitir informes o promover estudios y hacer propuestas en materia de igualdad y desarrollo local de Higuera de Vargas.

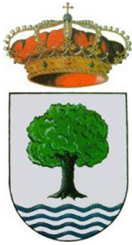
f- Velar por que los acuerdos adoptados se reflejen en las medidas y actuaciones políticas que se desarrollen en el municipio.

g- Impulsar el trabajo en red entre todas las entidades que desarrollen actuaciones para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres en Higuera de Vargas.

2.4. A título orientativo, se señalan específicamente las funciones siguientes:

a) Informar sobre los asuntos que le sean solicitados por el/la alcalde/alcaldesa o por cualquier órgano municipal, en relación con la igualdad de oportunidades, el desarrollo local y la participación ciudadana.

b) Proponer la aprobación de disposiciones de carácter general, que seguirán los



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

trámites establecidos por el Ayuntamiento.

c) Hacer sugerencias, debatiendo, aprendiendo y reflexionando en las reuniones del Consejo acerca de los temas de interés general: empleo, infraestructuras y servicios municipales, transporte, salud, educación, cultura, ocio... y sobre aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género (conciliación, corresponsabilidad, igualdad en el empleo, violencia contra las mujeres...).

d) Elaborar informes u otros documentos de consulta o propuesta, por propia iniciativa o cuando le sea solicitado.

e) Trasladar a los órganos competentes cuantas denuncias de conductas discriminatorias lleguen a conocimiento del Consejo, siempre que éstas violen el principio de la igualdad de trato y oportunidades.

f) Promover la realización de cuantas otras iniciativas o procesos participativos, en campos o temas concretos de interés local, favorezcan el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

III. Composición del Consejo Municipal de las Mujeres

3.1. El Consejo Municipal de las Mujeres de Higuera de Vargas estará presidido por el/la alcalde/alcaldesa de Higuera de Vargas o persona en quien delegue.

3.2. El/la vicepresidente/a será elegido/a en la primera sesión del Consejo que se celebre al inicio del mandato corporativo, entre las personas que son miembros y no son representantes de ninguna administración pública.

3.3. El resto de miembros del Consejo Municipal de las Mujeres serán:

a) Hasta 3 concejalas/es en representación de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

b) 2 representantes de cada entidad social local entre cuyos fines se encuentren los del Consejo en materia de Igualdad, que no podrán ser miembros de la Corporación y serán elegidas por las mismas entidades, mediante el procedimiento que se determine.

c) Hasta 8 personas representativas de la sociedad local, propuestas al Consejo por la alcaldesa/el alcalde o por cualquier órgano municipal de participación, nombradas por el Consejo Municipal de las Mujeres.

d) Hasta 4 personas en representación de las administraciones públicas con competencias técnicas en el ámbito territorial de la localidad (por ejemplo, Oficina de Igualdad, programa de familia, servicios sociales, educación, sanidad, seguridad ciudadana, vivienda, planificación territorial, justicia..., entre otros), que sean propuestas al Consejo por el alcalde/la alcaldesa o por cualquier órgano de participación.

3.4. Podrán asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, cualquier otro/a concejal o concejala y el personal técnico que sea convocado por el/la alcalde/alcaldesa.

IV. Funcionamiento del Consejo Municipal de las Mujeres

4.1. El Consejo Municipal de las Mujeres de Higuera de Vargas se reunirá al menos dos veces al año, en sesión ordinaria, y tantas veces como sea convocado con una antelación de una semana por el/la alcalde/alcaldesa o a petición de un tercio de sus integrantes.

4.2. La dinámica de las sesiones y las convocatorias podrá ser regulada mediante un reglamento, que será elaborado por el Consejo Municipal de las Mujeres y propuesto para su aprobación por el Pleno de la Corporación.

4.3. Se podrá prever la creación de una Comisión permanente y determinar la



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

composición y funciones de ésta, así como la creación de grupos de trabajo y comisiones técnicas que reúnan a responsables de los servicios públicos presentes en la localidad.

4.4. Se deberá regular, especialmente, que en las reuniones se establezcan formas y dinámicas de funcionamiento que garanticen el debate y faciliten la participación activa de todos sus integrantes.

4.5. El Consejo Municipal de las Mujeres de Higuera de Vargas deberá ser renovado cada cuatro años.

4.6. Cada año, el Consejo Municipal de las Mujeres debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo, informe que incluirá propuestas de mejora de estas actuaciones y será presentado en una sesión plenaria del Ayuntamiento de Higuera de Vargas.”

Tercero. Publicar el presente acuerdo y las Bases-Normas de funcionamiento que en el mismo se incluyen el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Tablón de Anuncios municipal.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos en el lugar y fecha al inicio consignados, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.